

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

Bogotá D. C. veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

CONSTANCIA

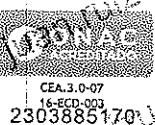
En la fecha el suscrito Subintendente Milton Mauricio Molina Leon, Responsable Profesional de Carrera Administrativa, dejo constancia que al evidenciar que no fue posible lograr la información sobre el destinatario para la notificación de la respuesta radicada mediante Gestor de Documento Policiales (GEPOL) GS-2025-078006-DITAH, a la queja interpuesta mediante radicado IUS E-2025-268535/IUC-D 2025-4091090, allegada a esta jefatura mediante comunicación oficial GE-2025-001560-INGER, y en cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 en lo referente al “Artículo 69 Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Por lo anterior, me permito informar que se fija copia integra de la citada comunicación en el micrositio <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso> por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

CONSTE



Subintendente MILTON MAURICIO MOLINA LEON
Responsable Profesional de Carrera Administrativa



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
GRUPO PERSONAL NO UNIFORMADO

SUTAH-PERNU - 13.0

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2025

Señor (a)
ANÓNIMO

Asunto: respuesta petición radicado Nro. GE-2025-001560-INGER

En atención a la comunicación oficial en la que se señala que "...Nombramientos sucesivos de la señora Carolina María Zapata Restrepo, empleada no uniformada de la Policía Nacional en la ciudad de Medellín, quien habría sido ascendida en al menos cuatro ocasiones dentro de la institución, aumentando su nivel y asignación salarial sin cumplir los requisitos mínimos de experiencia establecidos para dichos cargos. Se tiene conocimiento de que es hermana de un alto oficial de la Policía Nacional, lo que podría configurar un caso de nepotismo y tráfico de influencias...", me permito emitir la siguiente respuesta en los términos que se exponen a continuación.

Requisitos y procesos de selección

Los requisitos para los empleos del personal no uniformado asignado a la Policía Nacional están establecidos en el Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en dicho decreto se definen claramente los requisitos de estudio y experiencia para cada empleo, adicionalmente, el Manual Específico de Funciones y Competencias para los empleos públicos civiles y no uniformados del Ministerio de Defensa – Dirección General Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 04520 de 2016, detalla las competencias y funciones requeridas para los empleos.

Es importante destacar que los aspirantes a empleos de Libre Nombramiento y Remoción (LNYR) pasan por un riguroso proceso de selección realizado por la Dirección de Incorporación – DINCO, donde se verifican todos los requisitos estipulados para el nombramiento, conforme al protocolo de selección.

Procedimiento para el nombramiento

Conforme al artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, el procedimiento para los nombramientos es el siguiente:

- Antes de la toma de decisión por parte de la autoridad nominadora, la hoja de vida del aspirante debe ser publicada durante tres días calendario en las páginas web de la entidad y del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para conocimiento de la ciudadanía y para la presentación de observaciones.
- Para esta publicación, las entidades envían las hojas de vida, junto con antecedentes disciplinarios, penales y fiscales, así como los resultados de las pruebas psicotécnicas.
- Finalizado el periodo de publicación y tras evaluar los comentarios de la ciudadanía, la autoridad nominadora puede proceder con el nombramiento correspondiente.

Naturaleza del empleo y discrecionalidad

El empleo de la señora Carolina María Zapata Restrepo está catalogado como de Libre Nombramiento y Remoción (LNYR), lo que implica que el nombramiento recae en la discrecionalidad de la autoridad nominadora, esta discrecionalidad es una potestad jurídica que permite a la autoridad administrativa adoptar decisiones fundamentadas en circunstancias de hecho específicas y debidamente justificadas, en el marco de la ley y el interés público.

Verificación de parentesco

Respecto a la presunta existencia de nepotismo por ser hermana de un alto oficial de la Policía Nacional, se realizó una verificación en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, confirmando que actualmente la funcionaria no registra familiares directos (hermanos) en servicio activo dentro de la institución.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Andres Felipe López Hurtado
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Grupo Personal No Uniformado
Cédula: 87067435
Título: Administrador Policial
Dependencia: Grupo Personal No Uniformado
Unidad: Dirección De Talento Humano
Correo: andres.lopez7435@correo.policia.gov.co
16/10/2025 7:36:56 a. m.

Anexo: no

carrera 59 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159208 Ext. 9803
ditah.secre-cadmi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA